



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARIA ISABEL ZAPATA
DEMANDADO	CARLOS MAURICIO GARCIA Y OTRO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2018 00707 00
INTERLOCUTOR IO	1417
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO

El Juzgado, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito realizada por el juzgado a folio 58 del expediente, no fue recurrida ni objetada, procede el Juzgado a resolver lo pertinente en este asunto, en virtud a que se encuentra saldo a favor del demandado por valor de \$11 '004.867,56.

Así las cosas, con fundamento en lo prescrito por el artículo 461 del Ordenamiento Procesal Civil, y en atención a que la prestación efectiva de lo debido se ha dado, finalidad esta del proceso ejecutivo, habrá de decretarse la terminación del presente proceso por pago, disponiéndose como consecuencia, el levantamiento de la medida cautelar decretada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO instaurado por MARIA ISABEL ZAPATA MERINO en contra de CARLOS MAURICIO GARCIA ESCOBAR, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentran vigentes.
Líbrense oficios.

TERCERO: Se dispone entregar a la Demandante, los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas (\$5´596.211,44) y a la parte demandada, se entregará el saldo a su favor por \$11´004.867,56.

CUARTO: Los dineros que con posterioridad sean le fueron deducidos.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, septiembre 15 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1702

Señor
Cajero pagador
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
Rionegro

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA ISABEL ZAPATA MERINO C.C. 39.300.149
DEMANDADOS: CARLOS MAURICIO GARCIA ESCOBAR C.C. 15.435.630
RADICADO: 05615 40 03 002 2018-008707 00
ASUNTO: LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

Me permito informar que este Juzgado dentro del procedo identificado en referencia y en providencia de la fecha, se ordenó levantar la medida cautelar consistente en el embargo del salario del aquí demandado.

Dicha medida fue informada mediante oficio No. 2406 del 17 de septiembre de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Armando Galvis Petro'.

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario